

RESOLUCIÓN GDC N° 669/2024 – (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE ECOAD CONSULTORA DE ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA CON RUC 1603321-3, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL" ID N° 449.904, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL.

Areguá, 15 de julio de 2024.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 178/2024 de fecha 11 de julio de 2024, de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, remitido por su titular Lic. Leticia Cáceres, en virtud del cual eleva a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, el INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 15/2.024 de fecha 10 de julio de 2024, mediante el cual, el Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 449.904 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL"; y,

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución GDC N° 393/2024 del 29 de abril de 2024 se dispuso el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL" identificado como ID N° 449.904 y, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente.

Que, mediante Resolución GDC N° 596/2024 de fecha 26 de junio de 2024 se aprobó el informe del Comité de Evaluación disponiendo en el Artículo 1° cuanto sigue: "APROBAR el Informe de Evaluación N° 11/2024 de fecha 4 de junio de 2024, referente al resultado de la evaluación técnica realizada en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL" identificado como ID N° 449.904, el cual recomienda la realización de la oferta económica de la firma oferente ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA con RUC 1603321-3 por cumplir con los puntajes necesarios establecidos por la convocante, obteniendo un puntaje de 100 (cien) puntos."

Que, cumplido el plazo establecido para la interposición de protestas, en fecha 09 de julio de 2024 se realizó la Apertura de la Oferta Económica presentada por la firma oferente ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA con RUC 1603321-3, conteniendo una oferta de Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones) conforme se desprende del Acta respectiva.

Que, al respecto, el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución GDC N° 405/2024 del 02 de mayo de 2024, ha emitido el Informe de Evaluación N° 15/2024 de fecha 10 de julio de 2024, a través del cual ha manifestado, entre otras cuanto sigue: "**Conclusión y recomendación.** Por tanto, considerando que la oferta presentada por la firma **ELIZABETH LORENA SANCHEZ DE VERA con RUC N° 1603321-3**, obtuvo el mejor puntaje en la evaluación técnica y económica y reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además el precio se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, recomendamos adjudicar a la firma *up supra* el **SERVICIO DECONSULTORIA INTEGRAL**, por la suma de **Gs. 700.000.000 (guaraníes setecientos millones)** por resultar más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental. Es nuestro dictamen." Suscrito por los Miembros del Comité de Evaluación: Abg. Gloria E. Rodríguez Espinola, Lic. Jessica Lesme, Ing. Agr. Modesto Salinas.

Que, en cuanto a las adjudicaciones la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" prescribe en el Artículo 55 cuanto sigue: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación."

Que, por su parte, el Decreto N° 9823/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" prescribe todo lo concerniente a la Evaluación de las Ofertas en la Sección 4.

Que, en cuanto al Administrador del Contrato, la Dirección de la UOC mediante el Memorandum mencionado en el VISTO, también ha recomendado cuanto sigue: "...Designar como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO a María Belén Morínigo con C.I. N° 5.530.837, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 Artículo 59.- Administrador del contrato, Decreto N° 9823/23 Art. 79 Designación del administrador de contrato."

Que, el Artículo 59 de la Ley 7021/2022 menciona: "Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos."

Que, por su parte del Art. 79 del Decreto Reglamentario establece: "Designación del administrador de contrato. Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato."



CLOTILDE
ALICE AGUAYO
DE ALMADA

Firmado digitalmente
por CLOTILDE ALICE
AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2024.07.15
15:44:00 -04'00'



RICARDO
ADOLFO
ESTIGARRIBIA
MEDINA

Firmado digitalmente
por RICARDO ADOLFO
ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2024.07.15
15:25:22 -04'00'

Ruta D070 Capiatá – Areguá, km 24 Compañía Costa Fleytas

AREGUÁ (Capital Departamental)

RESOLUCIÓN GDC N° 669/2024 – (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA OFERENTE ECOAD CONSULTORA DE ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA CON RUC 1603321-3, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL" ID N° 449.904, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. -----

Que, conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de la UOC, indican que se han realizado todos los procedimientos establecidos en la Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" y su Decreto reglamentario N° 9.823/2023. -----

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: "El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes". -----

Que, el Artículo 16° preceptúa, el Gobierno Departamental tiene por objeto: "... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes". -----

Que, el Artículo 17° del referido Cuerpo Legal dispone: "Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados, ... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan". -----

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del Gobierno Departamental. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: VALIDAR el Informe Comité de Evaluación N° 15/2024 (Oferta Económica) LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ID N° 449.904 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL", de fecha 10 de julio de 2024; emitido y suscrito por el Comité de Evaluación constituido mediante la Resolución GDC N° 405/2024 del 02 de mayo de 2024; por los argumentos expuestos en el mismo. -----

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR a la firma oferente ECOAD CONSULTORA de ELIZABETH LORENA SÁNCHEZ DE VERA con RUC 1603321-3, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) "SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRAL" ID N° 449.904, por el monto total de Gs. 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones), conforme las recomendaciones manifestadas en el Informe de Evaluación N° 15/2024 emitido por el Comité de Evaluación y, por los fundamentos legales expuestos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

ID N° 449.904 - SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL					ELIZABETH LORENA SANCHEZ DE VERA				
Grupo 1 - SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL					Contrato Abierto: No.		Abastecimiento Simultáneo: No		
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total	Características	
1	80101507-035	Servicio de Consultoría Integral	Unidad de Medida: UNIDAD Presentación: UNIDAD	1,00	-	700.000.000	700.000.000	Consultor Líder: ELIZABETH L. SANCHEZ DE VERA Procedencia: NACIONAL	
TOTAL POR GRUPO: GUARANÍES SETECIENTOS MILLONES. -							700.000.000		

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la UOC de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. -----

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, a realizar las gestiones pertinentes para la suscripción del Contrato respectivo, conforme lo establecido en la presente Resolución, y a las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas. -----

ARTÍCULO 5°: DESIGNAR como Administradora del Contrato a la funcionaria MARÍA BELÉN MORÍNIGO VILLALBA con C.I. N° 5.530.867, quien será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del Contrato. -----

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. -----



CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Firmado digitalmente por CLOTILDE ALICE AGUAYO DE ALMADA
Fecha: 2024.07.15 15:45:16 -04'00'
Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

REM/AAA/dva



RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Firmado digitalmente por RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2024.07.15 15:25:50 -04'00'
RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador